

que si tendria voto en concurrencia de este en
cuya virtud declaro el Corresponsor q. presidio
el insinuado Ayuntamiento q. p. estancias
se suspendiere el voto de mi principal, median
te la asistencia del referido su Padre Politi
co, y que asi se verificase en adelante en
cualquiera otra ligual, entare o haura q. por
la superioridad competente otra cosa mas
segun se acredita del testimonio q. ligual
mente presento. Esta Declaracion del nomi
no de Corresponsor es puramente arbitraria
y que no ay ley alguna prohibitiva de
semefante concurrencia: La ley del Reyno
solamente prohibe q. el Padre e hijo ten
gan juntamente un Oficio de Residor
pero no que cada uno pueda tener el
suyo, y caso este supuesto, tampoco es
prohibido concurrir, y asistir los dos ab

